

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria para fines de utilidad pública, concretamente a viales y jardines; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o fuera destinada a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión habrán de ser satisfechos por la expresada Corporación municipal.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2267/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Licinio Navarro Alfaro y hermanos de una parcela de terreno sita en el Municipio de Albacete, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por don Licinio Navarro Alfaro y hermanos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión de cuarenta mil metros cuadrados, sito en el municipio de Albacete, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Licinio, don Gumersindo, don Abelino y don José Navarro Alfaro de una parcela de terreno de cuarenta mil metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca conocida por «Pescuño y Majada», sita en el municipio de Albacete, y lindando la finca objeto de donación, por el Norte, con camino de la Pulgosa a la Morena; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segrega, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete al tomo trescientos ochenta y tres, folios setenta y setenta y uno, finca número dieciocho mil setecientos ochenta y ocho, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo o Albergue de Carretera, el cual deberá destinarse a ese fin, es decir, a la referida construcción; en caso contrario revertirá el citado solar a los donantes o sus herederos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2268/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talarrubias de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Talarrubias ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, procedente de la «Dehesa Mingo Nieto», que linda, al Norte, con cordel y terrenos del Ayuntamiento; al Este, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2269/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Melilla de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Melilla ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Melilla de un solar de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al barrio de «Ataque Seco», que linda: Por el Norte, con la carretera de acceso a la Prisión de Victoria Grande; al Sudeste, con el parque de Lobeda; al Sudeste, con el foso y edificación de Victoria Chica, y al Noroeste, con la avenida de Cándido Lobeda, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN